



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JULIO 10 DE 2023.

En la fecha paso a despacho para informarle que el **COORDINADOR DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA**, allegó dentro del término otorgado para el efecto, respuesta al requerimiento previo realizado por auto 617 del 26 de junio de 2023 dentro del incidente de desacato promovido por **WILBER VALDES CASTRILLON** con radicado **2023-00029**.

Va para lo que estime pertinente. -

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 6 6 4

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: WILBER VALDES CASTRILLON

INCIDENTADA: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES.

RADICACION: 2023-00029

Teniendo en cuenta que el COORDINADOR DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, en oportunidad allegó documento de respuesta al requerimiento preliminar que se le extendiera para que rindiera informe de cumplimiento o de gestión frente a la orden impartida mediante la sentencia de tutela número 026 del 8 de mayo de 2023, el Despacho antes de evaluar en profundidad el referido informe, dispondrá agregar al expediente la referida documentación para que sea de conocimiento del incidentante, exhortándolo para que confirme si ya tiene conocimiento de la respuesta a su petición, y si es su deseo, para que ejerza su derecho de réplica en un término perentorio.

Vencido el plazo otorgado, pasará nuevamente el expediente a despacho para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º).- AGREGAR al expediente y PONER de presente al señor WILBER VALDES CASTRILLON, el informe y anexos allegado por EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, para que le confirme al despacho si ya le fue notificada la respuesta a su petición por parte de la entidad accionada y si es su deseo, para que ejerza su derecho de réplica en el término perentorio de UN (1) DÍA a partir de su notificación.

2º).- Vencido el plazo referido en precedencia, pase nuevamente el despacho para proveer sobre lo pertinente.

3º).- Notifíquese la anterior decisión a las partes en la forma más expedita y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc4134a04f3470fc2f15995ac8a0623cc3ac775a8f143208a79db445025a349**

Documento generado en 10/07/2023 12:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>